

PERIÓDICO CONCEYADO

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses .....	8 75	Pesetas.
Seis .....	7 50	ibidem.
Un año .....	15	ibidem.
Tres meses .....	4	ibidem.
Seis .....	8 10	ibidem.
Un año .....	16	ibidem.

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los seis días siguientes al en que deban resellarse.

## PARTÉ OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 17.

Negociado 3.<sup>o</sup>—Asociaciones y Sindicatos.

Llamo la atención de los Sres. Presidentes de las distintas Sociedades y Sindicatos existentes en esta provincia, que todavía no han participado á este Gobierno la renovación de las Juntas directivas; ni remitido el balance general que de sus cuentas han de enviar anualmente, á fin de que proeuren cumplir este servicio á la mayor brevedad posible; previniéndoles, que en el caso de no verificarlo, me veré obligado á exigirles las responsabilidades que determina el art. 10 de la vigente ley de Asociación.

También encarezco á los Presidentes de aquellas otras Sociedades que se han constituido recientemente y que se hallan en descubierto en la remisión de la correspondiente copia certificada del acta de constitución, envien dicho documento, sin pérdida de tiempo, á este Gobierno, pues su demora no sólo supone incuria e indiferencia en cuanto á las responsabilidades que les pueda caber por incumplimiento de la ley, sino desconocimiento del daño que causan á las respectivas Sociedades, á las que no puede acreditárselas la existencia legal hasta tanto no hayan cumplido con el expresado requisito.

Y por último, recuerdo á las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, ó á fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, la obligación en que se hallan de formalizar semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en este Gobierno, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

Todos los documentos mencionados han de ser reintegrados conforme previene la vigente ley del Timbre.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer saber el contenido de la presente circular á los Presidentes de las Sociedades constituidas en sus respectivos términos municipales, para el mejor cumplimiento de lo que se dispone, acusando recibo á este Gobierno.

Soria 27 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Luis Posada Llera.**

#### Circular núm. 18.

El Juez de instrucción del partido de Medina del Campo, participa á este Gobierno que por auto fechado 15 del corriente mes, dictado en el sumario número 23 del año 1920, por estafa, se declara rebelde á los procesados Isidro Albert Reigada, de 18 años; Agustín Rodríguez Bueno, de 15; Marcos Leros Muñoz, de 17, y Juan Tirado Martínez de 17, solteros y domiciliados últimamente en Madrid.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, les pongan á disposición del mencionado Juzgado.

Soria 27 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Luis Posada Llera.**

#### Circular núm. 19.

El Juez de instrucción del partido de Medina del Campo, participa á este Gobierno que por auto fechado 20 del corriente mes, dictado en el sumario número 48 del año 1919, por hurto, se declara rebelde al procesado Tiburcio Ezebrén López, de 17 años, natural de Villaseca de Henares (Guadalajara).

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido, le pongan á disposición del mencionado Juzgado.

Soria 27 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Luis Posada Llera.**

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Registros fiscales — Circular.

Debiendo los Ayuntamientos de dar comienzo inmediatamente á la confección de las listas cobratorias por el concepto de urbana fis-

cal para el próximo año económico de 1921-22, y á fin de que los documentos de referencia se lleven á cabo con toda exactitud y perfeccionamiento, sin dificultades de ningún género, esta Administración de Contribuciones ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se confeccionarán cuatro ejemplares de los referidos documentos cobratorios, que serán debidamente reintegrados con un timbre móvil de diez céntimos por pliego.

2.<sup>a</sup> Se asignará á los mismos, además de la numeración correlativa, el número del Registro fiscal de cada hoja de riqueza, y con toda claridad, el nombre y apellidos de los contribuyentes, y al final, las fincas del Estado.

3.<sup>a</sup> Al confeccionar los aludidos documentos, cuidaran los Sres. Secretarios de no hacer otras alteraciones que aquellas que hayan sido acordadas por esta dependencia y comunicadas á los Ayuntamientos. Los plazos legales para la presentación de las altas y bajas, con motivo del restablecimiento de los años económicos, será de Abril á Junio, bien entendido, que las que se reciban en esta oficina con posterioridad al plazo que se indica, no surtirán efectos hasta el siguiente ejercicio.

4.<sup>a</sup> Se advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios, que las listas de urbana fiscal deberán hallarse terminadas en 14 de Febrero próximo, al objeto de que estén expuestas al público el tiempo reglamentario, y su remisión á esta Administración de Contribuciones tendrá lugar antes de finalizar el referido mes para su examen y aprobación; y

5.<sup>a</sup> y última. De ningún modo omitirán en los repetidos documentos, en el original y copias, de acompañar tres estados demostrativos: el de cuotas, el de fincas exentas temporalmente, y el tercero de las absolutas y perpetuas.

Con las anteriores instrucciones, confía esta Administración de Contribuciones, que la confección del servicio que nos ocupa, se llevará á la práctica sin dudas ni vacilaciones de ningún género, siempre que por los señores Secretarios se les preste la necesaria atención; de lo contrario, se daría lugar á devoluciones y demoras que perjudicarían notoriamente los intereses del Estado, de no poner al cobro á su debido tiempo los correspondientes recibos, declarando la responsabilidad á aquellos Ayuntamientos y Juntas periciales, al pago del importe del primer trimestre, conforme determina el Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Soria 28 de Enero de 1921 — El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

*NEGOCIADO DE URBANA.—EJERCICIO DE 1921-22.*

Relación de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobado el Registro fiscal de edificios y solares.

AYUNTAMIENTOS	2					AYUNTAMIENTOS	2				
	Líquido imponible.	Cuota del Tesoro 18 por 100.	Recargo municipal 16 por 100.	Recargo adicional 7'50%.	TOTAL		Líquido imponible.	Cuota del Tesoro 18 por 100.	Recargo municipal 16 por 100.	Recargo adicional 7'50%.	TOTAL
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Abanco.....	952	171 36	27 42	12 85	211 63	Carrascosa de Abajo.....	952	171 36	27 42	12 85	211 63
Abajar.....	1633 50	294 03	47 04	22 03	363 10	Carrascosa de Arriba.....	3425 50	616 59	98 65	46 23	761 47
Abión.....	1006 69	181 22	28 99	18 59	223 80	Carrascosa de la Sierra.....	855 62	154	24 64	11 57	190 21
Acrijos.....	728	131 04	20 97	9 83	161 84	Casarejos.....	1360	244 80	39 17	18 36	302 33
Adradas.....	1610 75	289 93	46 38	21 74	358 05	Castejón.....	1296	233 28	37 33	17 50	288 11
Aguaviva.....	1800 71	324 13	51 86	24 31	400 30	Castil de Tierra.....	1215 12	218 72	35	16 40	270 12
Águilar de Mientuenga.....	976 50	175 77	28 12	13 18	217 07	Castilfrio.....	1235 88	222 46	35 59	16 68	274 73
Alaló.....	1254	225 72	36 12	16 93	278 77	Castilruiz.....	4070 63	732 71	117 23	54 95	904 89
Alameda (La).....	2578	464 01	74 26	34 80	573 10	Castillejo de Robledo.....	4701	846 18	185 39	63 46	1045 03
Alcoba de la Torre.....	715 71	128 83	20 61	9 66	159 10	Centenera de Andaluz.....	838 75	150 97	24 16	11 32	186 45
Aleonaba.....	1651 50	297 27	47 56	22 32	367 15	Gervón.....	721 23	129 82	20 77	9 74	160 33
Alcozar.....	2458 75	412 58	70 81	33 19	546 58	Cidones.....	1548	278 64	44 58	20 90	314 12
Alcubilla de Avellaneda.....	3684	663 12	106 10	49 73	818 95	Cigudosa.....	2246 25	404 33	64 69	30 32	499 34
Alcubilla de las Peñas.....	1948 66	350 76	56 12	26 31	433 19	Chuela.....	2945 25	530 15	84 82	39 74	654 71
Alcubilla del Marqués.....	1975	355 50	56 88	26 67	439 05	C. ria.....	5461	982 98	157 28	73 72	1213 98
Aldea de San Esteban.....	2524 70	454 45	72 71	34 08	561 24	Cirujales.....	1020 50	183 69	29 89	13 78	226 86
Aldealafuente.....	1823 75	238 27	38 13	17 87	294 27	Cobertelada.....	2341	421 38	67 42	31 61	520 41
Aldealajices.....	300 06	54	8 64	4 05	66 69	Collado (El).....	345 75	62 24	9 96	4 67	76 87
Aldealpozo.....	1959 06	352 62	56 41	26 45	435 51	Conquezuela.....	1621 56	291 88	46 70	21 89	360 47
Aldealseñor.....	1799	323 82	51 81	24 29	399 92	Cortos.....	600	108	17 28	8 10	133 38
Aldehuella de Agreda.....	585	105 30	16 85	7 90	130 05	Coseurita.....	1511 31	272 04	43 53	20 40	335 97
Aldehuella del Rincón.....	449	80 82	12 93	6 06	99 81	Cevalda.....	1933 45	348 02	55 68	26 15	429 85
Aldehuella de Perafiez.....	437	78 66	12 59	5 90	97 15	Cubo de la Sierra.....	2598 66	467 76	74 84	35 09	577 69
Aldehuellas (Las).....	1206	217 08	34 74	16 29	268 11	Cubo de la Solana.....	5752 17	1035 38	165 66	77 65	1278 59
Alentisque.....	1696 75	305 41	48 84	22 92	377 17	Cuenca (La).....	962 65	173 28	27 72	13 21	214
Aliud.....	985 25	177 35	28 38	13 30	219 03	Cuesta (La).....	561 75	101 11	16 18	7 58	124 87
Almajano.....	1967 97	354 23	56 68	26 57	437 48	Cueva de Agreda.....	1166	209 88	33 58	15 74	259 20
Almaluez.....	3287 74	591 79	94 68	44 38	730 85	Cuevas de Aylón.....	2200	396	63 36	29 70	489 06
Almarai.....	1026	184 68	29 55	13 85	228 08	Cuevas de Soria.....	730 50	131 49	21 04	9 86	162 39
Almarza.....	7241 50	1303 47	208 56	97 76	1609 79	Chaorna.....	811 70	146 11	23 38	10 96	180 45
Almazul.....	2402 94	432 53	69 20	32 44	534 17	Chávaler.....	397 25	71 51	11 44	5 36	88 31
Almenar.....	3252 25	585 40	93 66	43 88	722 94	Chércoles.....	2401	432 18	69 15	32 41	533 74
Alpuaseque.....	1807	325 26	52 04	24 39	401 69	Dévanos.....	2964	533 52	85 36	40 01	658 89
Ambroña.....	1055 32	189 96	30 39	14 24	234 59	Deza.....	10039	1807 02	289 12	135 51	2231 65
Andaluz.....	1009 77	181 76	29 08	13 63	224 47	Diustes.....	1570 25	282 65	45 22	21 20	349 07
Arancón.....	1335	240 30	38 45	18 02	296 77	Dombellas.....	1128	203 04	32 49	15 23	250 76
Arcones.....	5783	1031 94	165 10	77 41	1274 45	Duruelo.....	1419	255 42	40 87	19 16	315 45
Arenillas.....	1115	200 70	32 11	15 05	247 86	Escobesa de Almazán.....	657	118 26	18 92	8 87	146 05
Arévalo.....	1287 50	222 75	35 64	16 71	275 10	Espeja.....	3111	559 98	89 60	42 48	891 58
Arguijo.....	638 25	114 89	18 39	8 62	141 90	Espejón.....	1022	183 96	29 43	13 80	227 19
Armejún.....	748 20	134 68	21 55	10 10	166 33	Estepa de San Juan.....	500	90 14	14 40	6 75	111 15
Atauta.....	3366 85	606 03	96 96	45 45	748 44	Esteras de Lubia.....	2432 50	437 85	70 06	32 84	540 75
Ausejo (Cúllar).....	1932 75	347 90	55 66	26 09	429 65	Esteras de Medina.....	927 37	166 92	26 70	12 52	206 14
Aylagas.....	1811	325 98	52 16	24 45	402 59	Fraguas (Las).....	460 97	82 97	13 28	6 22	102 47
Baraona.....	670 45	1110 68	177 70	83 33	1371 71	Frechilla.....	726	130 68	20 91	9 80	161 39
Barca.....	2076 34	373 74	59 80	28 02	461 56	Fresno.....	2242	403 56	64 57	30 27	498 40
Barcones.....	2702 94	486 53	77 35	36 49	600 87	Fuencaliente de Medina.....	1873 75	337 28	61 53	25 30	416 54
Barriomartín.....	860	154 80	24 77	11 61	191 18	Fuentearmegil.....	1922 70	346 09	55 37	25 96	427 42
Bayubas de Abajo.....	3329 50	599 31	95 89	44 95	740 15	Fuentecambrón.....	3174	571 31	91 39	42 84	705 54
Beltejar.....	710 46	127 88	20 46	9 59	157 93	Fuentecantales.....	744	133 92	21 43	10 04	165 39
Benamira.....	951 08	171 19	27 39	12 84	211 42	Fuentecantos.....	1588	285 84	45 73	21 44	353 01
Beratón.....	2270	408 70	65 38	30 64	504 62	Fuentegelmes.....	1591</				

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Laina.....	2956	75	531	01	85	45	16	40	65	659	51	Royo (E).....	6384	25	1149	16	183	87	86	18	1419	21													
Ledesma.....	2925	85	526	65	84	28	16	39	49	659	42	Sigües.....	1296	60	233	39	37	34	17	50	288	23													
Liezas.....	2500	450	450	56	72	16	13	38	75	555	75	Saldusto.....	1350	243	33	88	18	22	300	10															
Lodares de Osma.....	1315	16	286	70	37	87	16	17	76	292	62	Salinas de Medina.....	3169	570	42	91	27	42	78	704	47														
Losana.....	3622	16	651	96	104	31	16	48	89	805	16	San Andrés de S. Pedro.....	1134	204	12	32	66	15	31	252	09														
Losilla (La).....	558	42	110	52	16	08	7	53	124	13	San Esteban de Gormaz.....	11440	50	2059	29	829	49	154	45	2543	23														
Lumias.....	1280	16	230	40	36	86	17	28	284	54	San Felices.....	2004	20	360	76	57	72	27	05	445	53														
Madruédano.....	1014	16	182	52	29	20	13	69	125	41	San Leonardo.....	6750	1035	165	60	77	62	1278	22																
Magafia.....	2290	16	412	20	65	95	30	91	509	06	San Pedro Manrique.....	4342	25	781	61	125	06	58	62	965	29														
Majan.....	2209	75	397	75	63	64	16	29	83	491	22	Santa Cruz.....	1314	68	236	64	37	86	17	75	292	25													
Mallona (La).....	360	90	64	96	10	39	10	49	11	260	26	Santa M.ª de Huerta.....	2689	46	484	10	77	46	36	31	597	87													
Marazovel.....	1302	16	234	36	37	50	16	17	58	269	44	Santa M.ª de las Hoyas.....	1871	336	78	53	89	25	26	415	93														
Matalebreras.....	4620	25	831	64	133	06	16	62	37	1027	07	Sarnago.....	945	170	10	27	22	12	76	210	08														
Matamala.....	3504	25	630	77	100	92	16	47	31	779	13	Sauquillo de Alcazar.....	814	146	52	23	44	10	99	180	95														
Matanza.....	700	95	126	18	20	19	16	9	45	155	82	Sauquillo de Benítez.....	1562	25	281	20	44	99	21	10	347	29													
Matasejún.....	1950	351	56	16	26	33	16	433	49	309	77	Sauquillo de Paredes.....	565	50	101	79	16	29	7	63	125	91													
Mazaterón.....	1393	50	250	83	40	13	18	81	309	77	Serón.....	5070	50	912	69	146	03	68	45	1127	17														
Medinaceli.....	118	8	212	27	340	36	16	159	52	2627	15	Soliedra.....	961	25	173	03	27	69	12	97	213	69													
Mezquettillas.....	2724	16	490	32	78	45	16	36	78	605	55	Somaén.....	2683	482	94	77	27	36	22	596	43														
Mifiana.....	12800	16	144	17	28	04	10	80	177	84	Sotillo del Rincón.....	2626	25	472	73	75	64	35	45	583	82														
Mijo de Medina.....	1446	16	260	28	41	64	19	53	321	45	Soto de San Esteban.....	2636	36	474	5	75	93	35	59	586	06														
Mijo de San Esteban.....	2782	57	500	86	80	14	16	37	57	618	57	Tajalquerce.....	988	03	177	85	28	46	13	34	219	65													
Modamio.....	879	1	158	22	25	32	11	87	195	41	Tajueco.....	1332	75	239	90	38	37	17	99	296	26														
Molinos de Duero.....	827	75	1148	99	23	84	11	17	184	22	Talveila.....	1107	75	199	40	31	89	14	96	246	25														
Mombelona.....	2906	16	523	08	88	168	16	39	24	646	26	Taranda.....	1000	180	180	180	28	80	13	50	222	30													
Monteagudo.....	3026	99	544	86	97	18	10	40	86	672	90	Tarneja.....	563	101	31	16	22	7	60	125	16														
Mentejede Licerasa.....	6383	16	148	94	183	83	12	186	97	1418	94	Tardajos.....	2109	379	62	60	74	28	47	468	83														
Montenegro de Cameros.....	2443	16	439	74	70	36	13	32	198	543	08	Tardelcuende.....	1160	208	80	83	41	15	66	257	87														
Mentuenga.....	1797	79	632	60	51	78	24	26	399	64	Tardejillas.....	1800	324	51	50	24	30	400	14																
Morales.....	656	17	118	11	18	90	13	8	86	145	87	Tardesillas.....	1788	23	321	88	51	84	24	30	397	52													
Morcuera.....	3003	540	54	86	149	28	10	25	51	667	57	Taroda.....	874	50	157	41	25	19	11	81	194	41													
Morés.....	4663	50	839	43	134	31	16	62	96	1036	70	Torilengua.....	3707	50	667	35	106	77	50	05	824	17													
Muedra (La).....	1002	75	180	49	28	89	17	13	55	1222	98	Torrablanca.....	911	76	164	12	26	25	12	31	202	68													
Muriel de la Fuente.....	1011	05	181	99	29	12	13	65	224	76	Torreávalon.....	1429	50	257	31	41	17	19	29	317	77														
Muriel Viejo.....	309	55	62	890	8	90	16	4	17	68	69	Torreblancos.....	563	74	101	47	16	24	7	63	125	34													
Muro de Agreda.....	3877	50	697	95	111	67	16	52	34	861	96	Torrejón de Ardoz.....	1781	75	317	10	50	74	28	78	391	62													
Nafria de Ucerzo.....	1211	44	218	05	34	89	16	36	269	30	Torrevieiente.....	428	25	77	08	12	33	5	78	95	19														
Nafria la Llanas.....	1086	88	195	63	31	30	14	67	241	60	Terrubial.....	2014	362	52	58	27	19	447	71																
Narros.....	1521	75	273	91	43	83	16	20	54	1338	28	Trévago.....	3160	568	80	91	01	42	66	702	47														
Navalcáballo.....	826	62	148	79	23	81	11	16	183	76	Ucerzo.....	905	162	90	26	06	12	22	201	18															
Navaleno.....	1806	235	08	37	61	17	63	290	32	Utrilla.....	2																								

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año de 1920-21, se llevará a cabo a domicilio desde el día uno al diez de Febrero próximo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno y hasta el día 28 de Febrero en la oficina de la recaudación, Aguirre núm. 5.

Soria 25 de Enero de 1921.—P. P. El Recaudador, M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones de la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año de 1920-21, se llevará a cabo en los pueblos y días que se expresan:

Los Rábanos, 2 de Febrero; Carbonera, 3; Fuentetoba, 5; Golmayo, 3; Garray, 6, y Tardesillas, 6.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 25 de Enero de 1921.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador de contribuciones de la zona de Barca,

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al cuarto trimestre del año actual de 1920 a 1921, por los diferentes conceptos, se llevará a efecto en los pueblos siguientes los días que a continuación se citan:

Barca, 23 y 24 de Febrero; Bordecorex, 9; Cobertelada, 17; Fuentegalmes, 9; Frechilla, 16; Matamala, 2 y 3; Nepas, 7; Rebollo, 5, y Velamazán, 4.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes.

Almazán 23 de Enero de 1921.—El Recaudador, Nicolás Egido.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones de la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial, cuya exacción se hace por recibo talonario, correspondiente a las cuotas del cuarto trimestre del año económico de 1920-21, se llevará a efecto en cada uno de los pueblos de que se compone la misma, en los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Santa María de Huerta, 8 y 9; Aguilar de Montuenga, 5; Almalucéz, 12 y 13, y Montuenga de Soria, 10 y 11.

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los respectivos distritos.

Arcos de Jalón 23 de Enero de 1921.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la recaudación por todos conceptos correspondiente al cuarto trimestre del año 1920 al 21, tendrá lugar y se llevará a efecto en cada uno de los pueblos el día que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 12 y 17 de Febrero; Acrijos, 16; Armejún, 11; Buimanco, 3; El Collado, 5; Fuentebellota, 12; Matasejún, 4; Oncala, 13; Huérteles, 8; San Andrés de San Pedro, 6; Sarnago, 9; Taniñe, 1; Valdemoro de San Pedro, 7; Vea, 16; Ventosa de San Pedro, 10, y Villarijo, 18.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los contribuyentes, y en cumplimiento a lo que ordena la vigente instrucción en su art. 3.<sup>o</sup>, rogando a los Sres. Alcaldes den a este la mayor publicidad.

Buimanco 19 de Enero de 1921.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Gómara y Almenar,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico 1920-21, tendrá lugar en los días del mes de Febrero próximo y en los pueblos según a continuación se relacionan, a saber:

Alconaba, 4 y 18; Almenar, 9 y 23; Aldealafuente, 4 y 18; Aliud, 6 y 20; Almarail, 16; Almazul, 11 y 21; Abón, 8 y 17; Buberos, 5 y 19; Bliecos, 17; Castil de Tierra, 17; Cobrejas del Campo, 6 y 20; Candilichera, 6 y 20; Gómara, 5 y 19; Ledesma, 11 y 21; Nomparedes,

17; Portillo, 22; Peroniel, 9 y 23; Sauquillo de Alcazar, 10 y 22; Sauquillo de Bofices, 7 y 16; Tejado, 7 y 16; Torrubia, 10 y 22, y Villaseca de Arciel, 5 y 19.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, y de conformidad con lo que dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gómara 15 de Enero de 1921.—El Recaudador, Pedro la Banda.

D. Eusebio Laseca Hernández, Recaudador de la Hacienda en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año 1920-21, tendrá lugar en los pueblos y días que a continuación se expresan:

Aguaviva, 5 y 6 de Febrero; Beltejar, 1 y 2; Blocona, 2 y 3; Radona, 6, y Utrilla, 4 y 5.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 20 de Enero de 1921.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Enrique Algora Vallano, Recaudador de contribuciones de la zona de Medinaceli,

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Febrero, para el cobro de todas las contribuciones, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en los pueblos que constituyen dicha zona, son los que a continuación se indican:

Medinaceli, 9 y 25; Benamira, 3 y 4; Esteras de Medina, 4; Fuencaliente de Medina, 5 y 6, y Salinas de Medina, 7 y 8.

Velilla de Medina 16 de Enero de 1921.—El Recaudador, Enrique Algora.

D. José de Marco, Recaudador de contribuciones de la zona de Abejar.

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, por los diferentes conceptos, se llevará a efecto en los pueblos que se citan, los días siguientes:

Abejar, 12 y 13 de Febrero; Cabrejas del Pinar, 10 y 11; Cidones, 8; Covaleda, 3 y 6; Duruelo, 4; Herreros, 9; Molinos de Duero, 7; La Mucdra, 1; Ocenilla, 8; Saldueño, 3; Villaverde, 9; Vinuesa, 1 y 2; Fuentelarbol, 23 y 24; Calatañazor, 20; La Cuenca, 21; La Mallona, 21; Navarra la Llana, 22; Nodal, 22, y La Revilla, 25.

Lo que hago público por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Soria 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, José de Marco.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de contribuciones de la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación del trimestre actual, cuarto de 1920-21, estará abierta en los pueblos de la misma los días siguientes:

Cerbón, 3 de Febrero; Valtajeros, 4; Fuentes de Magaña, 3 y 4; Valdeprado, 7; Cigudosa, 9; San Felices, 11; Magaña, 12; Valdelagua, 5; Matalebreras, 15 y 16, y Castilruiz, 22 y 23.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento de los pueblos de la zona.

Castilruiz 21 de Enero de 1921.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

D. Joaquín Melendo Monreal, Recaudador de contribuciones en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1920-21, tendrá lugar en los sitios de costumbre y fechas siguientes:

Arcos, 1 y 2 de Febrero; Iruecha, 8 y 9; Chaorna, 4; Sagides, 10 y 11; Laina, 14 y 15; Sonjaen, 12 y 13, y Velilla, 16 y 17.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Arcos 19 de Enero de 1921.—El Recaudador, Joaquín Melendo.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año 1920-21, tendrá lugar en los pueblos y días que a continuación se expresan:

Aldealseñor, 21 y 22 de Febrero; Almajano, 19 y 20; Almarza, 12 y 26; Arguijo 10; Arévalo de la Sierra, 25; Aldehuella de Periñez, 1; Arancón, 1; Aldealices, 22; Au-

sejo, 23 y 24; Aldehuella del Rincón, 8; Barriomartín, 10; Buitrago, 13; Carrascosa de la Sierra, 22; Cirujales, 21; Castilfrio, 22 y 23; Calderuela, 2; Cortos, 2; Canredondo, 16; Cubo de la Sierra, 11; Chavaler, 13; Dombellas, 16; Estepa de San Juan, 23; Fuentelsaz, 14; Fuentecantos, 13; Hinojosa de la Sierra, 3 y 4; Gallinero, 11; Narros, 20; Oteruelos, 3; Pedrajas, 3; Póveda, 10; Portelrubio, 14; Royo (El), 4 y 5; Renieblas, 18; Rollamienta, 8 y 9; Rebollar, 9; Sotillo del Rincón, 5 y 6; San Andrés de Soria, 12; Tera, 9; Torreadevalo, 24 y 25; Valdeavellano, 6 y 7; Velilla de la Sierra, 18; Ventosa de la Sierra, 24; Vilal del Ala, 8, y Villares de Soria, 21.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Soria 20 de Enero de 1921.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de 1920-21, de todos conceptos de contribuciones, estará abierta en la zona de mi cargo, en los días y pueblos que a continuación se relacionan:

Cihuela, 1 y 12 de Febrero; Miñana, 4 y 11; Mazarón, 4 y 11; Reinos, 5 y 15; Alamedá, 10 y 17; Caravantes, 10 y 16; Deza, 15 y 25; Quiñonería, 17, y Peñalzá, 18.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 20 de Enero de 1921.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

## AYUNTAMIENTO DE MOMBLONA.

Relación certificada de las instancias presentadas en esta Alcaldía solicitando tomar parte en el sorteo de becas, acogiéndose los interesados a los beneficios de la Real orden de 23 de Noviembre de 1920, por hallarse comprendidos en el art. 10 de la misma, y en la que, bajo el protectorado del Ministerio de Instrucción pública, se instituye una fundación constituida por un capital de «Legado de D. Pedro Vila y Codina», cuyos intereses se dedicarán a la instrucción de jóvenes de 10 a 15 años de edad, nacidos en España; formada para remitir al Sr. Gobernador civil, cumpliendo así lo ordenado por dicha autoridad en circular número 4, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 5 de Enero de 1921.

Nombres y apellidos,  
Francisco Agreda Sanz, hijo de viuda y pobres, de 11 años de edad, natural y domiciliado en Mombloña.

Eusignio Chércoles Angulo, hijo de padres pobres que tienen más de cinco hijos, de 13 años de edad, natural y domiciliado en Mombloña.

Sebastián Salces Ruperez, hijo de padres pobres que tienen más de cinco hijos, de 12 años de edad, natural de Adradas y domiciliado en Mombloña.

Advertencias. 1.<sup>a</sup> Declaro esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, que los expresados niños tienen la edad fijada para cada uno, por haberlo así justificado sus padres documentalmente.

2.<sup>a</sup> En las solicitudes, y conforme al artículo 3.<sup>o</sup> de aquella Real orden, expresan su deseo de que los niños se dediquen a cursar los estudios de la 1.<sup>a</sup> enseñanza, y además aprender un oficio ó arte práctica; y

3.<sup>a</sup> El anuncio de los quince días se hizo público en la forma acostumbrada con fecha 10 del actual, no habiéndose presentado más que los comprendidos en el presente documento, vecinos de este pueblo.

Y para que surta los efectos apetecidos y que haya lugar, expido la presente que firme y sello en Mombloña, á 26 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mariano Garrido.—P. S. M., E. Secretario, Félix de Pablo Ortega.